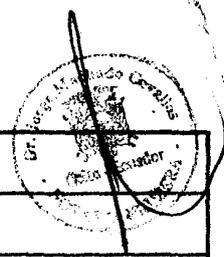




NOTARIA PRIMERA



1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION	Escritura numero dos-
6	DE LA COMPANIA LIMITADA	cientos quince (215) . -
7		En la ciudad de Quito .
8	" DS CONSULTORES DESCALZI	Capital de la República
9	SALGADO CIA. LTDA. "	del Ecuador. hoy dia
10		lunes siete (7) de Fe-
11	CAPITAL SOCIAL :	brero de mil novecientos
12	S/. 2'000.000.00	noventa y cuatro; ante
13		mi. doctor Jorge Machado
14	Di 5 copias	Cevallos, Notario Prime-
15	**** OA ****	ro de este Canton, com-
16	parecen los señores:	Ingeniero Ricardo Descalzi
17	Salgado, Ingeniero Leopoldo Augusto Moreno Loor y el	
18	Economista Ramiro Pinto Floril,	por sus propios
19	derechos. Los comparecientes son de nacionalidad	
20	ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,	
21	domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a	
22	quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mi, el	
23	Notario, en el objeto y resultados de esta escritura	
24	que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de	
25	acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el	
26	siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de	
27	escrituras publicas, sirvase incorporar una de la cual	
28	conste el Contrato de Compañia Limitada, que se otorga	

1 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.

2 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente
3 contrato las siguientes personas naturales: e)

4 Ingeniero Ricardo Descalzi Salgado, el Ingeniero

5 Leopoldo Augusto Moreno Looz y el Economista Ramiro

6 Pinto Florii. Los comparecientes son ecuatorianos,

7 domiciliados en Quito, de estado civil casados, mayores

8 de edad, hábiles para ejercer derechos y contraer

9 obligaciones. SEGUNDA. CONSTITUCION: Los comparecientes

10 libre, voluntariamente y por así convenir a sus

11 intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como

12 en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad

13 Limitada la cual se denominará DS Consultores Descalzi

14 Salgado Cia. Ltda., TERCERA. ESTATUTOS: La Sociedad DS

15 Consultores Descalzi Salgado Cia. Ltda., que se

16 constituye se regirá por los siguientes Estatutos.

17 ESTATUTOS DE DS CONSULTORES DESCALZI SALGADO CIA.

18 LTDA., CAPITULO PRIMERO. DE SU DENOMINACION, OBJETO

19 SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD: Artículo

20 Primero. Denominación: La compañía se denominará DS

21 Consultores Descalzi Salgado Cia. Ltda., Artículo

22 Segundo. Objeto Social: La compañía tendrá por objeto

23 social dedicarse a la consultoria en el ramo de la

24 Ingeniería Civil, en todas sus especialidades, y

25 estudios de impactos ambientales a instituciones,

26 Empresas, Personas Naturales o cualquier otro tipo de

27 organización que lo requiera. Para el cumplimiento de

28 su objeto social, la compañía podrá asociarse a otras



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004

1 compañías. fusionarse o constituir nuevas. podrá
2 celebrar toda clase de actos y contratos públicos y
3 derivados que posibiliten el cumplimiento de su objeto
4 social. Asimismo podrá realizar toda clase de actos,
5 contratos, negocios y operaciones permitidos por las
6 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y
7 necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá
8 así mismo, adquirir, ceder, vender, dar o tomar en
9 arrendamiento propiedades, bienes, acciones,
10 participaciones, equipos y otros implementos requeridos
11 para la cabal ejecución de su objeto social. Podrá
12 llevar a cabo todas las operaciones industriales,
13 comerciales y productivas en general, que se relacionen
14 directa, indirecta, entera o parcialmente con cualquier
15 ramo de su objeto social. Artículo Tercero. Duración:
16 El plazo de duración de la compañía será de cincuenta
17 años, contados a partir de la fecha de inscripción de
18 la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
19 Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar
20 la prórroga de este plazo, o la disolución y
21 liquidación anticipada de la compañía, requiriéndose
22 que la decisión en tal sentido se la tome con el voto
23 favorable de al menos las tres cuartas partes del
24 capital social en primera convocatoria, y de
25 conformidad con las disposiciones pertinentes de la
26 Ley. Artículo Cuarto. Domicilio y Nacionalidad: La
27 compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito,
28 lugar en que se encuentra su Sede Administrativa. Por

1 resolución de la Junta General de Socios. puede

2 establecer agencias, sucursales y establecimientos en

3 otras localidades del país o en el exterior. Su

4 nacionalidad es ecuatoriana. CAPITULO SEGUNDO. DE SU

5 CAPITAL Y PARTICIPACIONES: Artículo Quinto. Capital: El

6 capital social es de Dos millones de sucres. y está

7 dividido en dos mil participaciones indivisibles con un

8 valor nominal de mil sucres (S/.1.000) cada una.

9 Artículo Sexto. Variaciones del Capital: El capital de

10 la compañía podrá ser aumentado o disminuido por

11 resolución de la Junta General de Socios. adoptada en

12 la forma prevista por la Ley. Artículo Séptimo.

13 Certificados: Las participaciones constarán de

14 certificados de aportación no negociables que serán

15 firmados por el Presidente y el Gerente General de la

16 Compañía. La Sociedad entregará a cada socio un

17 certificado de aportación del cual consta su carácter

18 de no negociable y el número de las que por su aporte

19 le corresponden. Artículo Octavo. Responsabilidad: La

20 responsabilidad de los socios está limitada a terceros

21 y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal

22 de la participación o participaciones que hubiere

23 suscrito individualmente cada uno. CAPITULO TERCERO. DE

24 SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Artículo

25 Noveno. Organos: Son organos de la compañía: la Junta

26 General de Socios. quien la gobierna: y. el Presidente

27 y el Gerente General. quienes la administran. SECCION

28 PRIMERA. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Artículo



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005

1 Décimo. Juntas Generales: La Junta General, esto es,
2 reunión de socios legalmente convocada, es el órgano
3 supremo de la compañía. Las Juntas Generales de Socios
4 son Ordinarias y Extraordinarias. sin perjuicio de lo
5 previsto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
6 Compañías vigente, las Juntas se reunirán en el
7 domicilio principal de la compañía. Artículo Décimo
8 Primero. Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales
9 Ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una
10 vez al año, dentro de los tres meses primeros de cada
11 año calendario. Son sus atribuciones: a) Nombrar y
12 remover al Presidente y al Gerente General de la
13 compañía, así como fijar sus remuneraciones; b) Conocer
14 anualmente los estados financieros de la compañía y
15 resolver lo pertinente sobre los mismos; c) Conocer
16 los informes que le presentaren el Gerente General y el
17 Presidente y resolver sobre los mismos; d) Resolver
18 acerca de la forma de reparto de utilidades; y, e)
19 Conocer y resolver los demás asuntos de su competencia
20 de conformidad con lo previsto en el Artículo ciento
21 veinte de la Ley de Compañías y más disposiciones
22 legales, en los presentes Estatutos y en el orden del
23 día de acuerdo con la convocatoria. Artículo Décimo
24 Segundo. Juntas Extraordinarias: Las Juntas
25 Extraordinarias de socios pueden reunirse, previa
26 convocatoria, en cualquier momento para tratar los
27 asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo
28 Décimo tercero. Juntas Universales: Sin perjuicio de lo

1 supuesto en los artículos anteriores, y de conformidad
2 con lo previsto en el Artículo doscientos ochenta de la
3 Ley de Compañías. la Junta se entenderá convocada y
4 legalmente constituida en cualquier tiempo y en
5 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
6 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
7 el capital social y los asistentes, quienes deberán
8 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
9 unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo
10 Cuarto. Convocatoria y Quórum: Las Juntas Generales
11 Ordinarias o Extraordinarias de Socios se reunirán
12 previa convocatoria del Presidente o el Gerente
13 General. La convocatoria debe hacerse mediante
14 comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios,
15 con al menos ocho días de anticipación a la celebración
16 de la Junta, contados desde la fecha de recepción
17 efectiva de la comunicación por el último de los socios
18 en recibirla. la cual constará de la copia firmada por
19 el socios. La entrega de la convocatoria se la hará
20 personalmente. Las juntas no podrán considerarse
21 válidamente constituida para deliberar en primera
22 convocatoria, si los concurrentes a ellas no
23 representan más de la mitad del capital social. En
24 segunda convocatoria se reunirán con el número de
25 socios presentes, particular que se hará constar en la
26 convocatoria. Artículo Décimo Quinto. Decisiones:
27 Como norma general, las decisiones de las Juntas se
28 tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000000

1 en la que la ley y estos Estatutos requieran mayoría
2 calificada. Los votos en blanco y las abstenciones
3 sumaran a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un
4 voto por cada participación de un mil sucres aportada a
5 la compañía. SECCION SEGUNDA. DEL PRESIDENTE Y DEL
6 GERENTE GENERAL: Artículo Décimo Sexto. Presidente: La
7 compañía contará con un Presidente nombrado por la
8 Junta general de Socios de entre sus miembros. El
9 Presidente durará tres años en sus funciones, pudiendo
10 ser reelegido indefinidamente. Artículo Décimo Séptimo
11 Gerente General: La compañía contará con un Gerente
12 General nombrado por la Junta General de Socios. Para
13 ser Gerente General no se requiere ser socio de la
14 compañía. El Gerente General durará tres años en sus
15 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
16 Artículo Décimo Octavo. Representación Legal: La
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía la tienen individualmente el Presidente y el
19 Gerente General. Artículo Décimo Noveno. Deberes y
20 Atribuciones del Presidente y del Gerente General: Son
21 deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente
22 General, además de las establecidas en las leyes
23 aplicables, y sin perjuicio de los mismos, los
24 detallados en este artículo. El Presidente y el
25 Gerente General son responsables individualmente cada
26 uno de ellos del cumplimiento de los siguientes deberes
27 y del ejercicio de las siguientes atribuciones: a)
28 representar legal, judicial y extrajudicialmente a la

1 compañía y administrar la sociedad: b) Convocar las
2 Juntas Generales de Socios: c) Dirigir e intervenir en
3 todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir
4 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar
5 letras de cambio y otros valores negociables, cheques y
6 ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía;
7 d) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una
8 cuantía que periódicamente fijará la Junta General de
9 Socios, cuando excedieran de dicha cuantía, necesitará
10 autorización previa de la Junta: e) Comprar, vender e
11 hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo
12 acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
13 implique transferencia de dominio o gravamen sobre
14 ellos, previa autorización de la Junta General: f)
15 Conferir poderes generales, previa autorización de la
16 Junta General de Socios: g) Contratar a los
17 trabajadores de la compañía y dar por terminados sus
18 contratos: h) Tener bajo su responsabilidad todos los
19 bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y
20 archivos de la empresa: i) Llevar los libros de actas
21 y demás previstos por la ley: j) Firmar los
22 certificados de aportación: k) Preparar y presentar
23 anualmente a conocimiento de la Junta General, un
24 informe sobre la marcha de la compañía; igualmente,
25 estará obligado a suscribir junto con el Contador, los
26 estados financieros anuales de la compañía y someterlos
27 a aprobación de la Junta: l) Cumplir y hacer cumplir
28 las resoluciones de la Junta General de Socios.



NOTARIA
PRIMERA

1 Artículo Vigésimo. Presidencia de las Juntas Generales
2 de Socios: Corresponde al Presidente de la Compañía
3 presidir las sesiones de la Junta General de Socios.
4 La expedición de los nombramientos hechos por la Junta
5 General estará a cargo de la persona designada por la
6 Junta. Artículo Vigésimo Primero. Subrogación: En caso
7 de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del
8 Presidente o del Gerente General, corresponde a la
9 Junta General la designación del sustituto dentro del
10 mes inmediato siguiente a producido el hecho. En caso
11 de ausencia o impedimento del Gerente General lo
12 reemplazará el Presidente, o quien haga sus veces, con
13 todos sus derechos y atribuciones. CAPITULO CUARTO. DE
14 SU FISCALIZACION. Artículo Vigésimo Segundo. Comisario:
15 La Junta General de Socios podrá decidir, a su
16 criterio, la designación de un comisario principal y
17 uno suplente y reclamationar sus funciones. Pueden ser
18 comisarios personas socios o no de la compañía.
19 CAPITULO QUINTO. DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y
20 DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo Vigésimo Tercero.
21 Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la
22 compañía comenzará el primero de enero y terminará el
23 treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo
24 Vigésimo Cuarto. Distribución de Utilidades:
25 Corresponde a la Junta General de Socios decidir el
26 reparto de las utilidades que arroje la compañía. En
27 todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio
28 se tomará el cinco por ciento, destinado a formar el

1 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo

2 menos el veinte por ciento del capital social. CAPITULO

3 SEXTO. DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION. Articulo

4 Vigésimo Quinto. Casos de Disolución: La compañía se

5 disolverá en los casos contemplados en la Ley de

6 Compañías para este tipo de sociedades o cuando así lo

7 decida la Junta General de Socios. Para el caso de

8 disolución anticipada al plazo de duración de la

9 compañía, se estará a lo previsto en el Articulo

10 Tercero de estos Estatutos. Articulo Vigésimo Sexto.

11 Designación de Liquidadores: La designación de

12 Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios.

13 En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la

14 compañía, salvo lo expresamente previsto en estos

15 Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de

16 Compañías, reformada por la Ley Numero treinta y uno,

17 publicada en el Registro Oficial Número doscientos

18 veintidos del veintinueve de junio de mil

19 novecientos ochenta y nueve. DISPOSICIONES FINALES.

20 Articulo Vigésimo Séptimo. Asuntos no Previstos:

21 Corresponde a la Junta General de Socios la

22 resolución de cualquier asunto relativo a la compañía

23 que no esté contemplado en la ley y en los Estatutos;

24 así como la interpretación de éstos. CUARTA.

25 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital

26 Social es suscrito íntegramente por los socios

27 fundadores y se encuentra pagado por ellos de

28 conformidad con el siguiente detalle: - - - - -

NOTARIA
PRIMERA

1	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NO. PARTI-
2		SUSCRITO	PAGADO	CIONES
3	Ricardo Descalzi Salgado	1.960.000	980.000	20
4	Leopoldo Moreno Llor	20.000	10.000	20
5	Ramiro Pinto Floril	20.000	10.000	20
6	T O T A L	2.000.000	1.000.000	2.000
7	Las aportaciones de los socios son todas en numerario			
8	según aparece del certificado de depósito en la cuenta			
9	de integración de capital que se agregará como documento			
10	habilitante. El saldo del capital suscrito y no pagado			
11	deberá integrarse en un plazo no mayor de doce meses a			
12	contarse desde la fecha de constitución de la compañía.			
13	QUINTA. INVERSION: La totalidad del capital de la			
14	compañía es nacional. SEXTA. AUTORIZACION: Los socios			
15	autorizamos al Doctor Germán Salazar Espinosa para que			
16	realice todas las gestiones y actos necesarios para			
17	obtener la legal constitución de esta compañía y su			
18	correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y			
19	obtención del Registro Unico de Contribuyentes.			
20	Igualmente para que convoque la primera Junta General			
21	de Socios. Usted, señor Notario se servirá agregar las			
22	demás cláusulas de rigor para la plena validez y			
23	eficacia de la presente escritura. (Hasta aquí la			
24	minuta que queda elevada a escritura pública con todo			
25	el valor legal, y que los comparecientes la aceptan			
26	en todas sus partes, la misma que está firmada			
27	por el Doctor Germán Salazar Espinoza, afiliado al			
28	Colegio de Abogados de Quito, bajo el número mil ciento			

1 diez). Se agrega el comprobante de depósito bancario en
2 cuenta de integración de capital. Para la celebración
3 de esta escritura se observaron los preceptos legales
4 del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por
5 mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo en
6 unidad de acto, de todo lo cual doy fe. (firmado)

7 Ingeniero Ricardo Descalzi Salgado; Cédula de
8 Ciudadanía No. 170075904-4; Certificado de Votación
9 No.004-151. (firmado) Ingeniero Leopoldo Augusto
10 Moreno Loor; Cédula de Ciudadanía No. 170045132-9;
11 Certificado de Votación No. 116-174. (firmado)
12 Economista Ramiro Pinto Floril; Cédula de Ciudadanía
13 No. 170668313-1; Certificado de Votación No. 131-225.
14 El Notario (firmado) Jorge Machado C."-----

15 D O C U M E N T O

16 H A B I L I T A N T E

20
21 ESPACIO
22 EN
23 BLANCO
24
25
26
27
28



BANCO DEL PACIFICO

0000009

No. _____

No. Cta. N- 858420

Quito- 7-FEBRERO-1994

Lugar y Fecha



C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

RICARDO DESCALZI SALGADO	980.000,00
LEOPOLDO AUGUSTO MORENO LOOR	10.000,00
RAMIRO PINTO FLORIL	10.000,00
	<u>1'000.000,00</u>

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

D.S. CONSULTORES DESCALZI SALGADO CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Katia Macías

1 toroó ante mí: y. en fe de ello, confiero esta **TERCERA**

2 **COPIA.** sellada y firmada en Quito, a siete de Febrero
3 de mil novecientos noventa y cuatro.



4
5
6
7
8 *Jorge Machado Cevallos*
9 **NOTARIO ABOGADO**

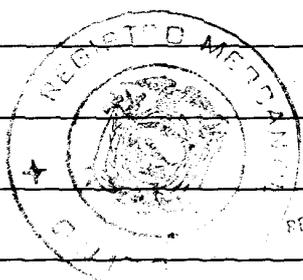
10
11
12
13
14
15 **RAZÓN:** Mediante Resolución No. 94.1.1.1.0472, dictada
16 por la Superintendencia de Compañías, el 7 de Marzo
17 de 1.994; se aprueba la constitución de la compañía
18 "DS CONSULTORES DESCALZI SALGADO CIA. LTDA.". Tomé nota
19 de este particular, al margen de la respectiva
20 escritura matriz por la cual se constituyó dicha
21 compañía, otorgada en esta Notaría, el 7 de febrero de
22 1.994.

23 Quito, a 14 de marzo de 1.994.



24
25 *Jorge Machado Cevallos*
26 **NOTARIO ABOGADO**
27
28

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución 0000010
2 número cuatrocientos setenta y dos, del señor Intndente de compañ
3 ñas de Quito, de 7 de marzo de 1994, bajo el número 691 del
4 Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la segunda copia
5 certificada de la escritura pública de constitución de la compañía
6 "DS CONSULTORES DESCALZI SALGADO CIA. LTDA.", otorgada el 7
7 de febrero de 1994, ante el notario primero del cantón, Dr.
8 Jorge Machado Cevallos.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto
9 en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a
10 lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publi-
11 cado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-
12 Se anotó en el Repertorio bajo el número 8107.- Quito, a cuatro
13 de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO